

052100

Bogotá, D.C.,

Señora CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL SANCHEZ Ciudad Bogotá

REF:

Notificación por Aviso de la Resolución No. 1010 de 6 de junio de 2017 "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1013 de 2014".

Respetada Señora,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y luego de finalizado el termino de cinco (5) días a partir del 16 de junio de 2017, fecha en la cual se efectuó la desfijación de la notificación por aviso de la "Citación para Notificación de la Resolución No. 1010 de 6 de junio de 2017(...)" esta Entidad notifica por AVISO la decisión proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, contenida en la Resolución No. 1010 de 6 de junio de 2017 "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1013 de 2014", de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA Subdirectora de Contratación

| El Presente aviso se fija el | 2 8 JUN | 2017 | e constituents | en I | a cart | elera d | de ingreso de | e la |
|----------------------------------|----------------|------------|----------------|-------|--------|---------|---------------|------|
| Secretaría Distrital de Salud | | | | | | cuya | notificación | se |
| considerará surtida al finalizar | el día sigui | ente al re | etiro de | el av | iso el | | | |

Proyectó: D. León Cepeda – Abogado Subdirección de Contratación (Proyectó: Giovanna F.M - Abogada (Proyectó: Giovanna F.M - A

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666









RESOLUCIÓN No. 1010 DE 06 JUN 2017

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1013 de 2014".

EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 507 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato No. 1013 de 2014 de fecha Septiembre 26 de 2014 con CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL SANCHEZ, cuyo objeto fue "Prestar servicios técnicos en la atención de los trámites logísticos-administrativos necesarios para llevar a cabo los procesos y procedimientos adelantados en la Dirección de Desarrollo de Servicios – Vigilancia y Control de la Oferta".

Que la terminación fue en diciembre 10 de 2014.

Que el valor total del contrato se estableció en la suma de Nueve Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$9.135.000).

Que el Supervisor del Contrato, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2016IE1961 del 3 de febrero de 2016, solicitó la liquidación del Contrato, allegando informe final de ejecución, certificación sobre la ejecución del Contrato de 2 de febrero de 2016, y Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaria Distrital de Salud.

Que dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la Subdirección de Contratación procedió a proyectar el acta de liquidación bilateral y se convocó a LA CONTRATISTA para la correspondiente suscripción, así: la primera citación tuvo lugar el día 26 de mayo de 2017 mediante correo electrónico remitido a la dirección clapasasa@homail.com, otorgándole plazo de tres días hábiles luego de recibida la solicitud para comparecer a la Entidad y suscribir el acta de liquidación.

Que comoquiera que la Contratista no compareció en el término inicialmente otorgado para suscribir el acta de liquidación, el día 1 de junio de 2017 la Entidad mediante comunicación escrita N° 2017EE41050, citó a la CONTRATISTA enviando solicitud a la dirección de domicilio que consta en el contrato, y que la contratista acredito como suya.

Que una vez remitida la citación arriba indicada fue devuelta por correspondencia, dado que según se informó en la portería del edificio ubicado en la Av. Calle 72 N° 21-11, apartamento 403 en la ciudad de Bogotá D.C., la señora CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL SANCHEZ no reside allí desde hace aproximadamente tres años y medio.

Página 1 de 3

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666









0 6 JUN 2017

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1013 de 2014

Que se intentó la comunicación telefónica a los números 5422035 y 3114950984, los cuales se registraron por LA CONTRATISTA en el formato de hoja de vida de la función pública, sin que fuera posible lograr comunicación con la misma.

Que ante la imposibilidad de lograr la ubicación de LA CONTRATISTA para la suscripción del acta de liquidación del contrato No. 1013 de 2014, no se logró la suscripción del acta de liquidación bilateral.

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de esta Resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera, el Balance Financiero del citado contrato se establece en los siguientes términos:

| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$ 9.135.000 |
|-----------------------------------|-----------------|
| VALOR TOTAL EJECUTADO | \$ 3.349.500 |
| VALOR PAGADO POR EL FONDO | \$ 3.349.500 |
| SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA | \$ 0 |
| SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FONDO | \$ 5.785.500 |

De conformidad con el Balance Financiero efectuado, se deja constancia que LA CONTRATISTA, ha recibido las sumas allí relacionadas, suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Igualmente, se observa en el informe final de supervisión y en el balance financiero, que existe un saldo a favor del FFDS, el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaria Distrital de Salud.

Que en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Articulo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedicion del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

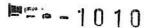
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo precederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666











0 6 JUN 2017

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1013 de 2014

Teniendo en cuenta que el Contrato en mención terminó el 10 de diciembre de 2014 sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo por las razones anteriormente expuestas, y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se hace necesario garantizar su publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar de forma unilateral el Contrato No. 1013 de 2014 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL SANCHEZ por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La liquidación efectuada mediante el presente Acto Administrativo constituye el balance definitivo de la terminación del vinculo contractual y por lo tanto, una vez ejecutoriado el mismo, las partes se entienden a Paz y Salvo.

ARTÍCULO TERCERO.- Liberar la suma de Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Pesos (\$5.785.500) M/Cte a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con lo dispuestos en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto. en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 201)1.

Dada en Bogotá, D.C. a los

0 6 JUN 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ

Director Ejecutivo

Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: D. León Cepeda. Abogado Subdirección de Contratación Revisó: Giovanna F.M. Abogada Subdirección de Contratación Revisó: Claudia Patricia H.L. Subdirectora de Contratación Vo. Bo. Luz Marina A. V. Subsecretar a Corporativa.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666 150 9001





